



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2013**

En el Salón de actos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Villanueva Mesía, a las diecinueve horas del día doce de abril de dos mil trece, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Durán Ortiz, concurriendo los Sres. Concejales, Doña María del Carmen Fuentes Moreno, D. José Entrena Ávila, Doña María Ángeles Gómez Gutiérrez, Doña María Antonia Ramírez Arco, Don Francisco Miguel Martínez Sánchez, Don Antonio Miguel Castro Maldonado, Doña María Josefa Morales Fuentes y Don Federico Ureña Cuesta, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Rafael Martín Hoces, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Ha justificado su ausencia Don Antonio José Arco Sánchez y Doña María del Carmen Peinado Valenzuela.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente y comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

### **ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 25-01-2013, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

### **ASUNTO 2º.- COMUNICACIONES DE ESCRITOS.**

- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Sentencia num. 90/2013 de la Sala de lo Contencioso-administrativo núm. UNO, de Granada, dictada dentro del procedimiento 827/2011, de desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Nicolás Aguilera Jiménez y D<sup>a</sup> Carmen Terrón Jiménez, contra la desestimación presunta de la demanda de reclamación patrimonial frente a este Ayuntamiento, con expresa condena en costas a la parte actora.

### **ASUNTO 3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2012.**

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Alcalde, de fecha 28 de enero de 2013, relativa a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General Municipal de 2012, que dice:

#### **“ASUNTO.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2012.**

Dada cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2.012, y que contiene los derechos pendientes de ingreso y pago que han de incorporarse al presupuesto refundido.

Vistos los documentos que integran la misma, así como los artículos 191 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 89 y ss. del Real Decreto 500/1.990, de 29 de abril.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 191.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la citada Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2.012, la cual presenta el siguiente resumen:

◆ **RESULTADO PRESUPUESTARIO:**

A) Derechos Reconocidas Netos	1.908.871,41
B) Obligaciones Reconocidas Netas	1.881.178,36
<i>C) Resultado Presupuestario (A-B)</i>	+27.693,05
D) Desviaciones positivas de financiación	-----
E) Desviaciones negativas de financiación	-----
F) Gastos financiados con R.L.T.	306.577,76
G) Resultado de operaciones comerciales	-----
<i>H) Resultado Presupuestario ajustado (C-D+E+F+G)</i>	<b>334.270,81</b>

◆ **REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA:**

<b>A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:</b> .....	<b>523.588,78 €</b>
◆ Del Presupuesto Corriente: .....	+ 308.714,74 €
◆ De Presupuestos Cerrados: .....	+ 249.823,76 €
◆ De otras Operaciones No presupuestarias: .....	+ 3.853,34 €
◆ Ingresos realizados pendientes de aplicación:.....	- 38.803,06 €
<b>B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:</b> .....	<b>543.400,16 €</b>
◆ Del Presupuesto Corriente .....	+ 182.481,55 €
◆ De Presupuestos Cerrados .....	+ 112.074,53 €
◆ De Operaciones no Presupuestarias .....	+ 249.533,08 €
◆ Pagos realizados pendientes aplicación definitiva. -	689,00 €
<b>C) FONDOS LÍQUIDOS TESORERÍA (BANCOS, CAJAS):</b> .....	<b>384.929,53 €</b>
<b>D) REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (D= A - B + C) :</b> .....	<b>384.929,53 €</b>
<b>E) SALDOS DE DUDOSO COBRO:</b> .....	<b>131.774,47 €</b>
<b>F) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA:</b> .....	<b>207.569,89 €</b>
<b>G) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES.: (F= D - E):</b> .....	<b>25.773,79 €</b>

**Segundo.-** Al resultar el remanente líquido de tesorería positivo, no es preciso adoptar las medidas previstas por el artículo 193 de la norma más arriba citada y las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Los señores concejales asistentes quedan enterados de ello.



## ASUNTO 4º.- ENCOMIENDA A DIPUTACIÓN DE GRANADA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La Asamblea General de RESUR, en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2012, acordó la disolución del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, de conformidad con el procedimiento Estatutariamente establecido, en los términos y con los efectos que en dicha Asamblea General se fijaron.

La disolución del Consorcio en los términos acordados, llevó implícita para la Diputación Provincial la obligación de hacerse cargo, sin solución de continuidad, de la prestación de los servicios que hasta ahora prestaba dicho Consorcio. Por ello, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2012, aprobó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales.

El régimen de funcionamiento del Servicio y su prestación se regulará por la “Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, por la Diputación Provincial de Granada”, aprobada igualmente por el Pleno de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio anteriormente mencionada, podrán ser usuarios de este Servicio Provincial todos los municipios de la Provincia de Granada que ante la incapacidad o insuficiencia de su Ayuntamiento para prestar este servicio municipal básico y obligatorio, soliciten hacer uso del Servicio que para la asistencia material de la provincia a los municipios ha sido creado y puesto en marcha por la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 de la LAULA.

La solicitud a la Diputación Provincial de Granada se materializará mediante la encomienda de la gestión del servicio en la propia Diputación y la formalización del correspondiente Convenio, aprobado por el Pleno Provincial.

A continuación el portavoz del PSOE, Sr. Entrena Ávila, manifiesta la conformidad de su grupo a la encomienda de gestión de este servicio y a la aprobación del convenio que se propone, si bien con la supresión/modificación de las siguientes cláusulas:

- El primer párrafo de la cláusula segunda: Potestades y Facultades, debe tener la siguiente redacción: Para el ejercicio de la competencia la Diputación de Granada ostentará las siguientes potestades que gestionará en estrecha colaboración con los Ayuntamientos.

- Supresión del apartado b) “potestad tributaria y fiscal” de la Cláusula segunda: potestades y facultades:

Argumenta su supresión porque considera que Diputación, al amparo de dicha potestad, pretende financiar el servicio a través de la Ordenanza Fiscal Provincial aprobada, exigiendo a cada vecino/usuario del servicio una tasa, según el valor catastral del inmueble, que la tacha de ilegal e injusta.

Considera que el sujeto pasivo del servicio debe ser el Ayuntamiento, por ser la administración competente en la materia según la legislación local, y debe ser éste el que soporte el

coste del servicio en todo el municipio, en proporción al número de toneladas de basura entregadas en la planta de tratamiento; y éste a su vez, el responsable de repercutirlo en el usuario del servicio conforme a la Ordenanza Fiscal municipal reguladora, tal y como se viene realizando hasta la fecha.

Concluye diciendo que Diputación no tendría problemas de financiación, si paralelamente le exige a cada Ayuntamiento autorización expresa para que, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en la forma que se acuerde, compense los importes que se devenguen de cualquier otro ingreso que la Entidad Local pueda percibir a través de la Diputación Provincial, incluidos los que se generen por la encomienda de la recaudación municipal.

Así mismo señala que la cláusula cuarta (Financiación), debe tener la siguiente redacción:

- El servicio se financiará conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada, con la necesidad de ser ratificada por los Ayuntamientos.

Y la cláusula octava (Vigencia y entrada en vigor), la siguiente:

- La encomienda de gestión se otorga por tres años, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, de forma motivada, siempre que se comunique con una antelación de tres meses y previa instrucción del correspondiente expediente administrativo.

En atención a todo lo expuesto.

Visto el Informe preceptivo emitido por el Secretario-Interventor.

Y de conformidad con lo establecido en los arts. 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 25.2.1), 36.1.b), y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 9.6, 10, 11.1.c) y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los nueve concejales presentes de los once que legalmente lo componen y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2.h) de la LRBRL, ACUERDA:

**Primero.-** Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Granada la gestión del servicio municipal básico y obligatorio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos o municipales.

**Segundo.-** Aprobar el Convenio de Encomienda de Gestión entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Villanueva Mesía sobre Tratamiento de Residuos Municipales, mediante el que se formalizará la encomienda aprobada anteriormente, en los mismos términos en que fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, y obra en el expediente, con las siguientes modificaciones:

- El primer párrafo de la cláusula segunda: Potestades y Facultades, debe tener la siguiente redacción: Para el ejercicio de la competencia la Diputación de Granada ostentará las siguientes potestades que gestionará en estrecha colaboración con los Ayuntamientos.

- La supresión de la potestad b) de la cláusula segunda (Las potestades tributaria y financiera).



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [oficinasvillanuevamesia@avired.com](mailto:oficinasvillanuevamesia@avired.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

- Redacción de la cláusula cuarta: El servicio se financiará conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada, con la necesidad de ser ratificada por los Ayuntamientos.

- Redacción de la cláusula octava: Vigencia y entrada en vigor: La encomienda de gestión se otorga por tres años, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, de forma motivada, siempre que se comunique con una antelación de tres meses y previa instrucción del correspondiente expediente administrativo.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde o en quien legalmente le sustituya, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y firme los documentos que ello precisase.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Granada, solicitando la modificación del Reglamento del Servicio y del Convenio en los términos acordados.

## ASUNTO 5º.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA) ORDINARIO 2012. MODIFICACIÓN MEMORIA.

Por acuerdo plenario de 29 de junio de 2012, se aprobaba la Memoria valorada relativa a la obra denominada "Obras de Infraestructura 2012" subvencionada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), mediante Resolución del día 10 de agosto de 2012, expediente 1818812BC01, al amparo de la Orden Ministerial de 26-10-1998 (BOE. nº 279, de 21-11-1.998), con cargo a los créditos disponibles a favor de las Corporaciones Locales, destinados a la formalización de Convenios contra el paro (Asignación Ordinaria 2012) y por la Consejería de Gobernación al amparo del Decreto 27 de septiembre de 1.999, de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Dicha memoria recogía en su capítulo IV "Acerado Conde del Arco", con un presupuesto de ejecución por administración de 45.353,96 euros.

Por el Sr. Alcalde se argumenta la necesidad y conveniencia de destinar su importe en la "Plaza Carlos Cano", en el "Acero de entrada al polideportivo" y en la "calle Panamá, para la ejecución de las obras que se detallan en el proyecto técnico redactado por los Técnicos del Servicio de Asistencia a Municipios de Diputación de Granada.

Comenta así mismo que para dichas "obras de infraestructura 2012", con un presupuesto total de 218.772,85 euros, estaba previsto contratar a tres oficiales de 1ª durante 6 meses, pero que atendiendo a la fecha de comienzo, la temporada de la aceituna, la disponibilidad de los oficiales ofertados por el SPEE y la necesidad de responsabilizar a un oficial que coordine las obras, propone el siguientes ajuste: un oficial de 1ª, un mes; un oficial de 1ª a ocho meses; un oficial de 1ª a cuatro meses y cuatro días; y un oficial de 1ª a cuatro meses y 24 días.

El portavoz del PP, Sr. Ureña Cuesta, manifiesta su disconformidad con la propuesta de contratación, señalando que debería hacerse una distribución más racional para favorecer a más desempleados.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, por siete votos a favor, los de los concejales del PSOE y dos abstenciones, las de los concejales del PP, ACUERDA:

PRIMERO.- Dar de BAJA a la siguiente obra incluida en el Convenio de colaboración suscrito con el SPEE. Asignación Ordinaria 20112 bajo la denominación “obras de infraestructura 2012:

- “Acerado Conde del Arco”, con un presupuesto de ejecución por administración de 45.353,96 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Memoria valorada elaborada por los Servicios Técnicos de Diputación de Granada, en la forma que consta en el expediente.

TERCERO.- aprobar la siguiente contratación de oficiales de 1ª: un oficial de 1ª, un mes; un oficial de 1ª a ocho meses; un oficial de 1ª a cuatro meses y cuatro días; y un oficial de 1ª a cuatro meses y 24 días

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y a la Diputación de Granada.

#### ASUNTO 6º.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA) ESPECIAL 2012. MODIFICACIÓN MEMORIA.

Por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2012, se aprobaba la Memoria valorada relativa a la obra denominada “Reforma y Ampliación del Matadero Municipal”, subvencionada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), mediante Resolución del día 03 de diciembre de 2012, expediente 1818812BD02, al amparo e la Orden Ministerial de 26-10-1998 (B.O.E. nº 279, de 21-11-1.998), con cargo a los créditos disponibles a favor de las Corporaciones Locales, destinados a la formalización de Convenios contra el paro (Asignación Especial 2012 y por la Consejería de Gobernación al amparo del Decreto 27 de septiembre de 1.999, de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Dicha memoria recogía la realización de la obra denominada “Reforma y Ampliación del Matadero Municipal”, con un presupuesto total de 86.000,00 euros, con 28 trabajadores a contratar, 25 peones, con contratos de duración de 15 días y tres oficiales de 1ª durante 3 meses.

Por el Sr. Alcalde se justifica la necesidad de modificar la actuación que se proponía para ajustarla al plazo de duración de las obras, a su inicio, a la campaña de la aceituna y a la disponibilidad de los oficiales de 1ª ofertados por el SPEE, proponiendo la contratación de dos oficiales de 1ª a tres meses.

El portavoz del PP, Sr. Ureña Cuesta, manifiesta su disconformidad con la propuesta de contratación, señalando que debería hacerse una distribución más racional para favorecer a más desempleados.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, por siete votos a favor, los de los concejales del PSOE y dos abstenciones, las de los concejales del PP, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar íntegramente la propuesta del Sr. Alcalde en los términos expuestos:

- Contrataciones laborales a realizar:

- a) Peones: 25, con contratos de 15 días.
- b) Oficiales:

b.1.- Dos oficiales de 1ª durante 3 meses.



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [oficinasvillanuevamesia@avired.com](mailto:oficinasvillanuevamesia@avired.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y Diputación de Granada.

## ASUNTO 7º.- CONVENIO CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOJA A EFECTOS DE LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN EL ART. 254.4 DE LA LEY HIPOTECARIA, PARA FACILITAR LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo municipal de carácter potestativo al amparo de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento de Villanueva Mesía., conforme a la Legislación citada anteriormente, tiene establecida y aprobada la correspondiente ordenanza fiscal, por acuerdo del Pleno de fecha 17 de octubre de 1991.

El art. 254.5 de la Ley Hipotecaria, en redacción dada por la Ley 19/2012, de 27 de diciembre, establece el cierre registral en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, previendo que dicho cierre se levante sólo mediante la acreditación previa de “haber presentado la autoliquidación o, en su caso la declaración, del impuesto, o la comunicación a que se refiere la letra b) del apartado 6 del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.”

Es voluntad expresa del Ayuntamiento y del Registro de la Propiedad de Loja suscribir un convenio que facilite la gestión tributaria municipal y ayude a los ciudadanos a cumplimentar sus obligaciones fiscales en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, evitando la demora en la inscripción por la pendencia de obligaciones fiscales

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los nueve concejales presentes de los once que legalmente lo componen, ACUERDA:

**Primero.-** Autorizar al Registro de la Propiedad de Loja (Granada) a que la comunicación a que se refiere el art. 254.5 de la Ley Hipotecaria pueda realizarse directamente en las Oficinas del Registro de la Propiedad por el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso.

**Segundo.-** Autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y la firma de cuantos documentos ello precisare.

### **URGENCIAS:**

Antes de entrar en el asunto de ruegos y preguntas, previa la correspondiente declaración de urgencia por unanimidad de los nueve concejales presentes de los once que legalmente lo componen,

de conformidad con los artículos 82.3 y 83 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación decide incluir en el orden del día la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

**ASUNTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO, ADSCRITA AL MINISTERIO DEL INTERIOR, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE DICHO ORGANISMO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.**

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Tráfico, adscrita al Ministerio de Interior y el Ayuntamiento de Villanueva Mesía, por el que se formaliza la adhesión al Convenio Específico de Colaboración entre dicho Organismo y la FEMP, en materia de tráfico y teniendo en cuenta

Que según el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, la Jefatura Central de Tráfico ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior en materia de tráfico y seguridad vial, cuyas funciones vienen reguladas en el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero.

Que el artículo 7 de dicha Ley y el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye competencias a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en el casco urbano.

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril LRBRL, establece la posibilidad de celebrar convenios administrativos, a los que los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), confieren carta de naturaleza como fórmula de colaboración.

Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que una vez examinado el clausulado del Proyecto de dicho Convenio de Colaboración, el cual consta en el expediente y su suscripción no supone limitación o alteración alguna de las competencias municipales ni de su capacidad.

El Pleno de la Corporación, vistas las disposiciones precedentes, así como los artículos 22.2 p) y 47.2 h) de la LRBRL, por unanimidad de los nueve Concejales presentes de los once que legalmente lo componen y, por tanto, mayoría absoluta, ACUERDA:

**Primero.**- Suscribir un Convenio de Colaboración con la Dirección General de Tráfico, adscrita al Ministerio de Interior para formalizar su adhesión al Convenio Específico de Colaboración entre dicho Organismo y la FEMP, en materia de tráfico

**Segundo.**- Aprobar íntegramente su clausulado en la forma que consta en el expediente.

**Tercero.**- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y firme cuantos documentos ello precisase.





# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [oficinasvillanuevamesia@avired.com](mailto:oficinasvillanuevamesia@avired.com)  
[ayuntamiento@villanuevamesia.com](mailto:ayuntamiento@villanuevamesia.com)

## ASUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El portavoz del PP, Sr. Ureña Cuesta, ruega al Sr. Alcalde que se respete el régimen de sesiones aprobado en su día, al objeto de facilitar la asistencia de los señores concejales.

El Sr. Alcalde le contesta que, normalmente, se viene respetando, y que la celebración de este pleno extraordinario está motivado porque el ordinario no se pudo celebrar, en su fecha, al coincidir con la Semana Santa y por la necesidad de aprobar, antes del día 15 próximo, la encomienda a Diputación de Granada el servicio municipal de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales.

- La Concejala del PP, Sra. Morales Fuentes, traslada al Sr. Alcalde la queja de tres comerciantes de la calle Real, por no tener contestación al escrito que presentaron hace un año solicitando vado permanente o zona de carga y descarga en la zona que les afecta.

El Sr. Alcalde le contesta que, en breve se colocará una señal con horario de carga y descarga

- La Sra. Morales Fuentes formula los siguientes ruegos al Sr. Alcalde:

1.- Ruega que se regularice adecuadamente los vados para que sean respetados y que no sea el vecino el que decida colocar la señal de vado sin autorización administrativa.

El Sr. Alcalde le contesta que el Ayuntamiento aprobó, en su día, la Ordenanza Fiscal para regular la reserva de ocupación de la vía pública con vados o zona de carga y descarga, pero dado que no tenemos servicio de grúa propio o contrato de servicios con empresa para retirar de dichos espacios reservados vehículos mal aparcados, que se está estudiando la fórmula que permita gestionar eficientemente el servicio.

2. Que se informe a los vecinos que el asfaltado de la carretera Villanueva-Tocón se ha realizado por el actual equipo de gobierno del PP en la Diputación y no del Ayuntamiento; obra, añade, que debería haberse realizado hace bastante tiempo por su mal estado.

Le contesta el portavoz del PSOE, Sr. Entrena Ávila, diciéndole que dicha obra y la reforma del Puente es del Plan de Carreteras del 2011 aprobado por el gobierno del PSOE en la Diputación, siendo él Diputado del Área.

3. Que se señalice adecuadamente la intersección de la calle Eras con la calle Real.

El Sr. Alcalde le contesta que se va a colocar un Stop en la calle Eras y Diputación señalará la intersección cuando señalicen la carretera de Tocón, tal y como se ha consensuado con sus Técnicos.

Siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, Certifico.

Villanueva Mesía, a 16 de abril de 2013

Vº Bº  
EL ALCALDE